



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

RESOLUCIÓN N° 142 /2023 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

VISTOS:

La nota de solicitud CITE. GADP/UGLP/CMG N° 105/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, efectuada por el Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí; Informe Legal N° 057/2023 AL/DIR/ALDP; los antecedentes legales, todo cuanto se tuvo que ver convino y;

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 277 establece: El Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 286 Parágrafo I. establece: La suplencia temporal de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo corresponderá a un miembro del Concejo o Asamblea de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica según corresponda.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232: establece “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”;

Que, la Ley Transitoria N° 017/2010, para el funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas” de fecha 24 de mayo de 2010, establece en su Artículo 10 (Ausencia Temporal o Definitiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva) parágrafo I: En caso de ausencia temporal de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental, la suplencia será designada por la Asamblea Departamental de entre sus miembros por el tiempo de duración de dicha ausencia temporal. Esta designación se realizara por mayoría absoluta de votos.

Que, el Artículo 30 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa del Departamental de Potosí, señala: (Plenaria) I.- La Plenaria es la Instancia superior de deliberación y de decisión de la Asamblea Legislativa Departamental, conformada por el total de Asambleístas, todos iguales en jerarquía, deberes, obligaciones y derechos. Ejercen las



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y el Reglamento de la A.L.D.P.

Que, el Artículo 6 num.11 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa del Departamental de Potosí, (Atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental): 11. Dictar Resoluciones, Minutas de Comunicación y Declaraciones.

Que, el Artículo 122 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, establece que las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Departamental, son obligatorias en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Asamblea.

CONSIDERANDO II:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha uno (01) de septiembre del año en curso, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, da lectura a la nota CITE. GADP/UGLP/CMG N° 105/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, efectuada por el Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, solicita la **“Designación de Gobernador a.i. por el tiempo procedimental de tratamiento de la Ley que se adjunta”** en previsión al art 106 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a efectos de que sea tratada y aprobada (...)una vez puesta en consideración del Pleno de la Asamblea Departamental la misma fue rechazada por mayoría absoluta de los miembros, la solicitud de designación de gobernador a.i.

CONSIDERANDO III:

Que, a efectos de orientación legal solicitado por la Directiva de la ALDP se dio lectura al INFORME LEGAL N° 057/2023 AL/DIR/ALDP, concluye; **1.-** En fecha 17 de agosto de 2023 el señor Gobernador Jhonny O. Mamani Gutiérrez presenta una solicitud de licencia por el periodo del 18 al 31 de agosto de 2023 esto por motivos estrictamente personales, ante este hecho atendiendo esta solicitud se convocó a Sesión Extraordinaria N° 15/2023 de fecha 18 de agosto de 2023 donde se designó por decisión del Pleno de la Asamblea al señor Asambleísta **Wilber Jancko Mamani** como gobernador a.i. **2.-** En este antecedente a la culminación de esta designación, de parte de la autoridad titular del G.A.D.P. no se tiene ninguna comunicación oficial sobre su situación legal, empero se tiene conocimiento que tiene aperturado un proceso con N° **201102012201853** radicado en el Juzgado 3° Anticorrupción y de Materia Contra la Violencia Hacia la Mujer de la ciudad de La Paz, habiéndose emitido la Resolución N° 549/2023 de fecha 17 de agosto de 2023 determinando en su detención preventiva por el periodo de 6 meses del señor Jhonny O. Mamani Gutiérrez. **3.-** Bajo este antecedente, en merito a la Ley N° 017 en su art. 10 concordado por el Art. 286 de la C.P.E. desglosado en el marco legal, se debe designar un Gobernador en Suplencia Temporal por el **impedimento legal del titular**. Por lo que se recomienda a Directiva se convoque a sesión extraordinaria para determinar la designación del Gobernador en Suplencia temporal, en base a la normativa expuesta.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

CONSIDERANDO IV:

Que, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, determina que la designación del Gobernador sea en aplicación de la Ley Transitoria N° 017/2010, en su Artículo 10 Parágrafo I, en concordancia con el Artículo 286 Parágrafo I de la Constitución Política Estado, estableciéndose la modalidad de votación por escrutinio, logrando la mayoría absoluta de votos el Sr. Asambleísta Marco Antonio Copa Gutiérrez.

POR TANTO:

La Asamblea Legislativa Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de 19 de julio de 2010, Ley Transitoria No. 017/2010, Reglamento General y demás disposiciones legales en actual vigencia.

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Asambleísta Departamental **Sr. Marco Antonio Copa Gutiérrez con CI.N°3977897 Pt.**, como Gobernador, en suplencia temporal, del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, por el tiempo de duración del impedimento legal del titular, quien ejercerá el cargo con todas las prerrogativas que le otorga la Ley y disposiciones legales en actual vigencia,.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental Potosí, al primer (01) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Lic. Karie A. Puma Miranda
1er. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Alberto Quispe Mamani
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Amalia Capusiri Casana
VICE PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Grover Armin Ytina Chaira
SECRETARIO
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Berita Aguilar Flores
2do. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí